

Seguro: Multirriesgo Agrícola



Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro Multirriesgo Agrícola

Código de referencia: XXXXXXXXX

Este es un documento normalizado del Producto de seguro conforme establece el Reglamento de Ejecución de la Comisión Europea de 11 de agosto de 2017. Incluye la descripción básica de los principales riesgos que conforman el Producto que se le presenta, así como otros aspectos destacados del mismo, unos y otros, todos ellos detallados en los documentos precontractuales que le han sido facilitados, así como en las Condiciones Generales que conformarán en caso de aceptación, el contenido de las obligaciones y derechos a los que se sujetarán la Aseguradora y el Contratante y/o Asegurado. Este documento normalizado no tiene valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro multirriesgo (es decir, reúne las coberturas de distintos ramos, como incendio, robo, responsabilidad civil, asistencia, etc.) que permite al cliente estar cubierto frente a cualquier daño y/o pérdida material que se produzca sobre el inmueble e instalaciones aseguradas y/o el mobiliario y objetos asegurados, como consecuencia de la ocurrencia de un acontecimiento o incidente, en los términos y con las condiciones y exclusiones previstas en el contrato de seguro.



¿Qué se asegura?

El inmueble e instalaciones aseguradas y/o el mobiliario y objetos asegurados, que sufran un daño o pérdida material como consecuencia de la ocurrencia de un acontecimiento o incidente, en los términos y con las condiciones y exclusiones previstas en el contrato de seguro.

Usted tendrá **cobertura básica frente a los daños propios a la obra:**

- ✓ **Daños materiales (pérdida, destrucción o deterioro), que sufran los bienes asegurados en el contrato y situados en el lugar descrito dentro de la finca o fincas propiedad del asegurado**, como consecuencia directa o efectos secundarios derivados de la acción de un incendio, explosión o implosión, caída de rayo o de las medidas implementadas para reducir el daño.
- ✓ **Gastos complementarios** derivados de medidas adoptadas por la Autoridad o Servicios Públicos en la extinción de incendios, gastos necesarios para reducir los daños, demolición y desescombro, desalojamiento forzoso, restitución de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices y planos.
- ✓ **Robo y desperfectos por el robo en el inmueble asegurado.**

Adicionalmente, Usted podrá contratar otras **coberturas adicionales** que se incorporen expresamente en las Condiciones Particulares; entre otras, podemos **destacar:**

- Extensión de Garantías (Actos vandálicos, lluvia, viento, pedrisco, nieve, agua, inundación, daños eléctricos, etc.).
- Gastos por rotura de cristales, rótulos y loza sanitaria.
- Robo, atraco o desperfectos derivados de robo o intento de robo de mobiliario, objetos asegurados y ganado.
- Muerte de ganado por asfixia.
- Mercancías en cámaras frigoríficas.
- Derrame de líquidos.
- Responsabilidad civil

La suma asegurada que cubra las contingencias sufridas será aquella que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted elija contratar. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que podemos **destacar**, los siguientes:

- ✗ Los daños o pérdidas materiales ocurridas como consecuencia de acontecimientos o circunstancias que estén expresamente excluidas en las Condiciones Generales o que no estén expresamente cubiertas en el Contrato de Seguro.
- ✗ Los daños producidos cuando el incidente se origine por dolo o culpa grave del Asegurado o el Contratante del Seguro.
- ✗ El robo y los desperfectos de placas solares, salvo pacto en contrario.
- ✗ Los valores mobiliarios, efectos de comercio, efectos timbrados y billetes de banco.
- ✗ La paja o forraje situados a una distancia inferior a 25 metros de carretera o vía férrea
- ✗ Los daños propios sufridos por cualquier causa u origen por cosechas en pie o apiladas en el campo y arbolado.
- ✗ Los daños sufridos por el ganado perdido o extraviado
- ✗ Los daños ocasionados por agua, goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades y los producidos por la nieve, arena o polvo que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre sea defectuoso.
- ✗ Daños derivados a vicio o defecto de la cosa asegurada o cuando se debe a una manifiesta falta de mantenimiento.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Las restricciones y exclusiones que consten expresamente en las Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares para cada una de las coberturas básicas y opcionales del seguro.
- ! Las respectivas sumas aseguradas determinadas en las Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares para cada una de las coberturas básicas y opcionales.
- ! Las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares para cada una de las coberturas básicas y opcionales.
- ! El periodo de cobertura para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.

Seguro: Multirriesgo Agrícola



Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro Multirriesgo Agrícola

Código de referencia: XXXXXXXXX



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ España



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del precio.
- Comunicar al Asegurador:
 - La agravación del riesgo sobre el bien asegurado.
 - La existencia de otro contrato que cubra los mismos elementos asegurados.
 - La ocurrencia reclamaciones, citaciones y notificaciones que reciba en el plazo máximo de siete días de haberlo conocido, y emplear los medios al alcance para aminorar las consecuencias del mismo.
 - La comunicación de ocurrencia del incidente en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
 - La modificación de sus datos personales o cualquier otra alteración de los factores o circunstancias declaradas en el cuestionario que aumenten/incrementen el riesgo asegurado.
 - La transmisión del bien asegurado.
- Aportar la documentación requerida por el asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que usted nos indique.

Usted podrá elegir entre las siguientes opciones de pago:

- Un pago único al año.
- Pago semestral, que irá acompañado con el recargo correspondiente.
- Pago trimestral, que irá acompañado con el recargo correspondiente.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato de seguro es anual, aunque usted podrá realizar el pago a plazos.

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

El seguro se renovará anualmente de forma automática, salvo que usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándosele a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso. Esta prórroga no será aplicable a los contratos con una duración menor al año.

La prórroga automática de carácter tácito no es aplicable en caso de que el periodo del seguro sea inferior a un año.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, usted podrá ponerse en contacto con RGA Seguros Generales Rural, S.A. mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social o bien, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: cat@segurosrga.es

Asimismo, y para el mismo fin, podrá contactar con la oficina donde contrató el seguro.